

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2016

Por el que se modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que esta Junta General, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo IEEM/JG/06/2016 aprobó, entre otros aspectos, la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.

Dicha Plantilla fue modificada por el propio Órgano Colegiado mediante Acuerdos números IEEM/JG/22/2016, IEEM/JG/25/2016 e IEEM/JG/28/2016, de fechas doce de mayo, catorce de junio y veintisiete de julio del año en curso, respectivamente.

2. Que la Dirección de Administración, mediante oficio número IEEM/DA/1860/2016, de fecha veinticinco de agosto del presente año, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someta a la consideración de la Junta General la modificación de la referida plantilla de personal eventual, derivado de los requerimientos de las diferentes áreas de este Instituto; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales

estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 98, numeral 2, indica que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 168, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código en cita, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que el artículo 193, fracción X, del Código Electoral en aplicación, establece que la Junta General tiene las atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- VII. Que el artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativas de los órganos de este Instituto.
- VIII. Que conforme a la fracción VIII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numeral 16 "Dirección de Administración", apartado "Funciones", segunda y cuarta viñetas, del Manual de Organización

del Instituto Electoral del Estado de México, son funciones de la Dirección de Administración, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización; así como dirigir la actualización de la plantilla del personal del propio Instituto, entre otros aspectos.

- IX.** Que toda vez que este Instituto Electoral debe atender la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, el cual dará inicio en la primera semana del mes de septiembre del año en curso, resulta necesario que las áreas del Instituto cuenten con personal eventual suficiente que apoye en las tareas institucionales relacionadas a dicho proceso comicial, por lo tanto, se estima procedente aprobar la contratación de las plazas solicitadas, conforme a los niveles, rangos y plazos establecidos en el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 4º, 8º fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, en los términos señalados en el anexo del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** La Dirección de Administración proveerá lo necesario para la aplicación de las modificaciones aprobadas por el presente instrumento.
- TERCERO.-** La modificación a la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, motivo de este Acuerdo, surtirá efectos a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX, del Reglamento

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez